

Con fecha 26 de agosto de 2016 tuvo entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio de la Presidencia, solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicitud que quedó registrada con el número [REDACTED]. Esta solicitud ha sido necesario duplicarla a las diversas Unidades implicadas para facilitar la información demandada.

Con fecha 7 de octubre de 2016, el duplicado número [REDACTED] se recibió en la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, para su resolución.

Una vez analizada la solicitud, y tras remitirla a los distintos departamentos de la Presidencia del Gobierno para recabar la información solicitada, [REDACTED] Secretaria General de la Presidencia del Gobierno, resuelve conceder parcialmente la información a que se refiere la misma deducida por D. [REDACTED]

El Departamento de Seguridad Nacional en su condición de Secretaría Técnica y órgano de trabajo permanente del Consejo de Seguridad Nacional, según los datos obrantes en sus archivos, aporta la siguiente información:

Desde la constitución del Consejo de Seguridad Nacional el 11 de julio de 2013, se han celebrado hasta la fecha un total de 13 reuniones (12 de carácter ordinario y 1 extraordinaria), cuya relación anual y número de acuerdos y similares adoptados en cada caso, es el siguiente:

2013: 3 reuniones. En ellas se adoptaron 8 acuerdos, (desglosados más abajo).

2014: 4 reuniones. En ellas se adoptaron 4 acuerdos, (desglosados más abajo).

2015: 5 reuniones. En ellas se adoptaron 8 acuerdos, (desglosados más abajo).

2016: 1 reunión. En ella se adoptó 1 acuerdo, (desglosado más abajo).

En relación al desglose de los acuerdos, informes, planes y demás decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad Nacional en los períodos de tiempo antes mencionados, la información que se suministra queda circunscrita a la reseña de

su título sin descender a más detalle al estar algunos de ellos clasificados, y en el caso de las Estrategias sectoriales y de los Informes Anuales de Seguridad Nacional que no son materia clasificada se pueden consultar en la página web del Departamento de Seguridad Nacional (www.dsn.gob.es).

2013:

Julio:

- Acuerdo por el que se aprueban las Normas de Régimen Interno y de Funcionamiento del Consejo de Seguridad Nacional.
- Acuerdo por el que se aprueba el Procedimiento relativo a la elaboración de borrador de anteproyecto de Ley Orgánica de Seguridad Nacional.
- Acuerdo por el que se crean los Grupos de Apoyo de carácter sectorial en los ámbitos de la Ciberseguridad y Seguridad Marítima.

Septiembre:

- Acuerdo por el que se aprueba el procedimiento relativo a la elaboración del Informe Anual de Seguridad Nacional.

Diciembre:

- Aprobación de la Estrategia de Ciberseguridad Nacional.
- Aprobación de la Estrategia de Seguridad Marítima Nacional.
- Acuerdo por el que se adopta la iniciativa para la creación del Comité Especializado de Ciberseguridad.
- Acuerdo por el que se adopta la iniciativa para la creación del Comité Especializado de Seguridad Marítima.

2014:

Febrero:

De carácter deliberante. No se adoptó ningún acuerdo, informe o plan determinado.

Abril:

- Aprobación del Informe Anual de Seguridad Nacional 2013.

Julio:

- Acuerdo por el que se adopta la iniciativa para la creación del Comité Especializado de Inmigración.

Octubre:

- Aprobación de la propuesta de Anteproyecto de Ley Orgánica de Seguridad Nacional.
- Conformidad al Plan Nacional de Ciberseguridad.

2015:

Enero:

- Aprobación del Acuerdo por el que se aprueba el procedimiento para la elaboración de la Estrategia de Seguridad Energética Nacional.
- Aprobación del Plan de Acción de la Estrategia de Seguridad Marítima Nacional.
- Aprobación del Acuerdo de Coordinación y Cooperación en Operaciones de Seguridad Marítima.
- Aprobación del Plan Integral de Seguridad Marítima en el Estrecho de Gibraltar (Plan MARES).

Abril:

- Aprobación del Informe Anual de Seguridad Nacional 2014.
- Aprobación del Plan de Acción Nacional para el cumplimiento de la Resolución 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Julio:

De carácter deliberante. No se adoptó ningún acuerdo, informe o plan determinado.

Noviembre:

- Reunión extraordinaria, para analizar los graves atentados acontecidos en París, y su impacto en la Seguridad Nacional.
- Mantener el Nivel 4 de alerta antiterrorista (“Riesgo Alto”), adoptado el 26 de junio de 2015, estableciendo, no obstante, ámbitos de seguridad reforzada.
- Dar la máxima difusión a los números de atención al público, del Consulado y de emergencia consular en los servicios centrales del Ministerio de Asuntos

Exteriores, así como decretar, en de respeto al pueblo francés, las muestras oficiales de condolencia.

Reunión ordinaria:

De carácter deliberante. No se adoptó ningún acuerdo, informe o plan determinado.

2016:

Mayo:

- Aprobación del Informe Anual de Seguridad Nacional 2015.

Además de lo anterior, el Consejo ha abordado diversos asuntos de la máxima importancia en el ámbito de la seguridad internacional, las misiones en el exterior, la no proliferación de armas de destrucción masiva, la ordenación de los flujos migratorios, la seguridad energética, el terrorismo en sus nuevas manifestaciones o la gestión de crisis.

Respecto a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, la Oficina Económica de la Presidencia del Gobierno, informa lo siguiente:

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, regulada por el Real Decreto 1886/2011, de 30 de diciembre, por el que se establecen las Comisiones Delegadas del Gobierno, se ha reunido 35 veces en 2012, 27 en 2013, 27 en 2014 y 24 en 2015.

En estos años, el número de acuerdos adoptados por dicha Comisión es el siguiente: 89 en 2013, 92 en 2013, 70 en 2014 y 77 en 2015.

En relación con la tercera solicitud de información planteada, la Oficina Económica del Presidente del Gobierno entiende que no es posible el acceso a la información solicitada, sobre la base del artículo 14.1 i) y k) de la Ley 19/2013, de 13 de diciembre, ya que el acceso a la relación de los acuerdos adoptados por esta Comisión podría suponer un perjuicio para la política económica y monetarias, así como para la garantía de la confidencialidad y el secreto requerido en el procedimiento de toma de decisiones en el seno del Gobierno de la Nación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente Resolución.